



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 338

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 296 QUE CREABA Y DEFINIA LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y ELIMINABA LA SECCION 4.2 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO 240 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ELIMINANDO ASI LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGUN ENMENDADA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas para la mejor marcha del Departamento.

POR CUANTO: La Secretaria de Salud tendrá las herramientas administrativas y ejercerá las funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de administración efectivo.

POR CUANTO: Se hace imprescindible la derogación de la estructura organizacional de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud según establecido en la Orden

Administrativa 296 y la creación de la Oficina de Auditoría Interna con el fin de hacer al Departamento más efectivo e eficiente en su cumplimiento de fiscalización y cónsona a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, ANA C. RIUS ARMENDARIZ, M.D., SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DEROGO LA ORDEN ADMINISTRATIVA 296 Y PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN REINTEGRANDO LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA OFICINA DE INVESTIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NUM 4 DEL 23 DE JUNIO DE 1972, SEGÚN ENMENADA, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGUN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: Mediante la implantación de La Ley Núm. 42-2010 se transfirió a la Oficina del Inspector General (OIG) el personal adscrito a las unidades de auditoría interna de distintas entidades gubernamentales, dentro de ellas la del Departamento de Salud. Se demostró que la creación de la OIG constituyó una determinación gerencial inadecuada y que no se ajustaba al marco económico y gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que el 19 de julio de 2013 mediante la Ley Núm. 62-2013 se deroga la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico transfiriendo empleados y bienes entre otros a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o a las agencias de donde provenían.

SEGUNDO: La Oficina de Auditoría Interna fue creada con el propósito de realizar evaluaciones internas, continuas e independientes de las operaciones fiscales y administrativas de todos los componentes y programas del departamento de Salud con el fin de proteger la propiedad y los fondos públicos. Esta Oficina tendrá entre otras, pero no limitadas a las siguientes funciones:

1. Señalará las áreas de trabajo donde se pueda estar en incumplimiento con las leyes y reglamentos y emitir recomendaciones para corregir dichas situaciones.

2. Realizará auditorías de los componentes del Departamento de Salud incluyendo los programas federales y estatales.
3. Dará seguimiento a los Informes del Contralor, informes internos y del Gobierno Federal.
4. Evaluará el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos establecidos por:
 - Departamento de Hacienda;
 - Oficina de Ética Gubernamental;
 - Leyes y reglamentos que rigen el Departamento de Salud;
 - Administración de Servicios Médicos de P.R. (ASEM);
 - Manual de Normas y Auditorías de Organismos y Programas;
 - Actividades y Funciones Gubernamentales "Yellow Book";
 - Y cualquier otra Agencia gubernamental que por virtud de Ley tenga autoridad para emitir dichos reglamentos y/o normas
5. Evaluará los controles internos necesarios para proteger la propiedad y los fondos públicos y que estos se utilicen para los fines que fueron asignados.
6. Llevará a cabo todas aquellas funciones necesarias y convenientes para la implantación de la política pública del Departamento de Salud relacionada con esta Oficina.
7. Recomendar a la Secretaria de Salud hacer referidos al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental o a cualquier agencia análoga según corresponda como consecuencia de las auditorías que realice.

TERCERO: Mediante Orden Administrativa número 282 se traspasó al Departamento de Salud la División para el Control de Drogas y Narcóticos de la ASSMCA para unirla a la Oficina de Investigaciones del Departamento.

- CUARTO: El 9 de noviembre de 2012 se emitió la Orden Administrativa número 296 creando y definiendo las funciones de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud, entre otros asuntos. De conformidad con dicha Orden Administrativa se pretendía llevar a cabo investigaciones por violaciones a las leyes estatales y federales que el Departamento administra o de las que tiene jurisdicción primaria al dar soporte investigativo, criminal y administrativo a todos los programas y oficinas del Departamento de salud. El personal adscrito a esta Oficina estaría encargado de prevenir detectar y conducir investigaciones relacionadas a violaciones administrativas o criminales que envuelvan o presenten peligro a la salud pública.
- QUINTO: En torno a la creación de esta Oficina, el Departamento de Justicia expresó lo siguiente: “ Nos parece inapropiado que se le pretenda conferir a los funcionarios de dicha Oficina la facultad de investigar, determinar y evaluar la naturaleza y extensión de actos criminales no relacionados con las leyes que administra el Departamento de Salud o sus componentes. Si funcionarios del Departamento de Salud detectan o identifican actos que pudieran constituir delitos bajo el Código Penal u otras leyes especiales de las cuales el Departamento de Salud no tiene injerencia, lo apropiado es referir el asunto a las autoridades encargadas de investigar y encausar la actividad criminal en general, entiéndase, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia. Esto evitaría la posibilidad de que se encubra dentro de una misma agencia determinada conducta delictiva o que se afecte el encausamiento de la misma por una investigación defectuosa o deficiente.” Carta del Secretario de Justicia, Honorable Guillermo A. Somoza Colombani, fechada 24 de junio de 2011.
- SEXTO: No cabe duda que la creación de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud mediante la Orden Administrativa Número 296 constituyó una determinación gerencial inadecuada y que no se ajusta al marco legal, operacional y económico del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, razón por la cual se deroga de inmediato la misma en su totalidad.

SEPTIMO: No obstante lo anterior se mantiene en vigor la Orden administrativa Numero 282 que traspasa al Departamento de Salud la División para el Control de Drogas y Narcóticos de la ASSMCA.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedaran derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 2 de junio de 2015, en San Juan, Puerto Rico.



ANA C. RIUS ARMENDARIZ, MD
SECRETARIA DE SALUD